

CONSTANCIA: Popayán, 25 de enero de 2022. A despacho de la señora Juez informando que la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán ha tomado nota de la medida de embargo decretada por este despacho. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA
Radicado: 2021-00319
Demandante: VICTOR HUGO VIDAL PAREDES
Demandado: AURA LILIA GUAÑARITA DE COBO

Interlocutorio N° 114

Visto que la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con M.I. N° 120-4962 se encuentra inscrita en el respectivo certificado de tradición allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO. NOMBRAR SECUESTRE dentro del presente asunto al auxiliar de la justicia cuyos datos se describen a continuación:

CEDULA	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRES	DIRECCION	TELEFONO
34531100	CORAL	IDROBO	MARIA PATRICIA 101	CARRERA 10 # 7-52 of	3188348296

SEGUNDO. LIBRESE despacho comisorio con los insertos necesarios, al señor NESTOR RAUL AMEZQUITA VARGAS - PROFESIONAL ESPECIALIZADO, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, con las facultades contenidas en el artículo 39 y 40 del CGP, para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con **M.I. N° 120-4962** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, de propiedad de la demandada AURA LILIA GUÑARITA DE COBO identificada con C.C. N° 34.522.337, el bien se encuentran ubicado en la calle 2ª 26-88 CASA-LOTE 5, MANZANA 7, Urbanización Camilo Torres del municipio de Popayán. Igualmente, se le otorga facultades para que posesione a la secuestre nombrado en la presente providencia.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

A U
2021-319

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7122ed57915e4cea2488258a4678fbf6513b9b3372b96502a3f75f2694bde051**

Documento generado en 25/01/2022 03:50:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>